



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 370 -2022-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 19 OCT. 2022

### VISTOS:

El Informe Legal N° 055-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 18/10/2022, el Informe N° 151-GRAP/06/GG., de fecha 17/10/2022, el Informe N° 1675-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 17/10/2022, el Informe N° 26-2022-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF, de fecha 14/10/2022, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, conforme lo describe la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en fecha 03/04/2014, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la Resolución Gerencial Regional N° 011-2014-GR-APURIMAC/GRI., mediante la cual Aprueba el expediente técnico del Proyecto: "Construcción de Infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", obra que tiene un presupuesto total de S/ 7'104,895.30 soles, ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestal directa, en un plazo de 10 meses;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 197-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12 de Julio del 2021, la entidad reconfirma el comité de Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: "Construcción de Infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con código único de inversión N° 2135142, el cual tiene como miembros integrantes a la Ing. Noemi Geri Ferro (Liquidador Técnico) – CPC. Wilson Leovid Choque Herrera (Liquidador Financiero);

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 435-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 20 de Octubre del 2021, se aprueba, el Expediente de Liquidación Técnico Financiera del proyecto: "Construcción de Infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2135142, por el Costo Real de S/ 8'079,433.04 soles;

Que, Según Resolución Gerencial General Regional N° 651-2022-GR.APURIMAC/GG., de fecha 06 de Octubre del 2022, la entidad Deja Sin Efecto, en todos sus extremos la Resolución Gerencial General Regional N° 435-2021-GR.APURIMAC/GG, emitida en fecha 20/10/2021;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 664-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 13 de Octubre del 2022, se aprueba, el Expediente de Liquidación Técnico Financiera del proyecto: "Construcción de Infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2135142, por el gasto total del proyecto que asciende a S/ 8'079,433.04 (Ocho Millones Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 04/100 soles);

Que, según el Informe N° 26-2022-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF, de fecha 14/10/2022, la C.P.C.C., Margarita Maria Culi Joyllo, en su condición de Responsable de Transferencia, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite un acta de transferencia del proyecto de inversión pública de la Infraestructura educativa y del equipamiento del proyecto denominado: "Construcción de Infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2135142, por el importe total de S/ 7'581,402.54 soles, señalando que:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



370

a) Se remite un ejemplar del acta de transferencia del proyecto, identificado con el CUI N° 2135142, que comprende:

a.1) La infraestructura educativa, esta valorizada contablemente por el importe total de S/ 6'014,681.81 soles, cuyo costo se encuentra aprobado en la liquidación técnico financiera del proyecto aprobado por la entidad; registrado en la cuenta contable 1501 edificios y estructuras, que comprende por el costo de los componentes del proyecto.

a.2) La infraestructura educativa, fue ejecutado financieramente por la modalidad de ejecución por administración directa, por la sede central del Gobierno Regional de Apurímac, durante los años 2014 (02/06/2014) al año 2018 por el total de 1.627 días calendarios, culminada la infraestructura al 14/12/2018 por la ejecución de obra.

a.3) Por la Transferencia contable del componente equipamiento que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac – sede central, por la modalidad de administración directa durante los años 2016 al 2019, y recepcionado por el beneficiario – directora IE Industrial – Mag. Ernest Lima Cruz, el día 20/07/2021, suscrita mediante el acta de entrega de obra que viene a ser el acta de recepción de obra del comité de recepción y liquidación de obra, al darse su conformidad la recepción del proyecto, incluido el equipamiento por el monto de S/ 1'566,720.73 soles, siendo considerados para la transferencia contable el costo del equipamiento, a fin de rebajar la sub cuenta 1503.0501 para unidades ejecutoras del mismo pliego

b) Recomienda la aprobación resolutive del expediente del acta de transferencia del proyecto de inversión denominado: “Construcción de Infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac”, con Código Único de Inversión N° 2135142, para su incorporación en los estados financieros de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL – Abancay, por ser la entidad receptora que ha sido y es beneficiaria de la infraestructura y del equipamiento desde el año 2018 y 2019, por el importe total de S/ 7'581,402.54 soles, a efectos de transferirse contablemente por parte del Gobierno Regional de Apurímac – sede central, al receptor UGEL-Abancay, para el reconocimiento contable e incorporación a los estados financieros del receptor, según los registros de los asientos contables suscritos mediante acta de transferencia contable por ambas partes en el mes de julio del 2022, por haberse aprobado por el gasto total del proyecto y que corresponde por transferirse.

c) Sugiere la aprobación de la transferencia contable, y posterior cierre en el banco de inversiones, según el formato N° 09, por el importe de S/ 8'079,433.04 soles, para la actualización en el sistema de seguimiento de inversiones (SSI), del INVIERTE.PE, por haberse aprobado resolutive la liquidación técnico financiero del proyecto.

Que, en fecha 17/10/2022, mediante Informe N° 1675-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el pronunciamiento técnico sobre proceso de transferencia de obras, argumentando que, a) Es necesario que la entidad, continúe con el procedimiento regular, que se debe implementar sobre, cualquier documento administrativo que amerita la autorización del titular de la gestión administrativa de la entidad (Gerencia General) así como del titular del pliego (Gobernador Regional), como responsable del procedimiento regular, y se logre la transferencia de proyectos que tenga la condición de culminados; ello a razón de que con la transferencia del proyectos a favor de las entidades públicas receptoras, se va lograr que dichas instituciones se encarguen de su uso, operación, mantenimiento, inscripción oficial y/o servicio para las que fueron ejecutadas, las mismas que permitirán la calidad de vida de la población beneficiaria. b) En atención a lo manifestado, a la fecha se tiene que el proyecto denominado: “Construcción de Infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac”, con Código Único de Inversión N° 2135142, el cual esta culminado, liquidado, y se han implementado, todas las acciones administrativas para poder realizar la transferencia; de ello se tiene adjunto al presente el acta de transferencia de proyectos de inversión, la que está debidamente suscrita por la entidad receptora UGEL de Abancay;

Que, según el Informe N° 151-2022-GRAP/06/GG, de fecha 17/10/2022, la Gobernación Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo, para revisión y proyectar la resolución de transferencia de obra a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL – Abancay, para su respectiva administración, operación y mantenimiento del proyecto: “Construcción de Infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac”, con Código Único de Inversión N° 2135142;

Que, el presente acto resolutive, tiene amparo legal, lo establecido por:

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



370

ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

La Resolución Contralora N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, denominada "Normas que regulan la Ejecucion de Obras Publicas por Administración Directa", establece en su artículo 1° sobre aprobación de las normas que regulan la ejecución de obras Publicas por Administración Directa, señala en el numeral 12) que posteriormente a la Liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones; tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. En su artículo 29°, establece el inicio y alcance de la fase de ejecución, Item 29.4 (...), luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Según lo establece el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

### Artículo 1. - Concepto de acto administrativo

1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta

### Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. Competencia. - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.
2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
3. Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: CAS. N° 870-2011-LA LIBERTAD.
5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación

### Artículo 5.- Objeto o contenido del acto administrativo

5.1. El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad.

### Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Doctrinariamente el Acto Administrativo, es definido como la decisión que, en ejercicio de sus funciones, toma en forma unilateral la autoridad administrativa, y que afecta a derechos, deberes e intereses de particulares o de entidades públicas, de acuerdo con la Ley del Procedimiento Administrativo General.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



370

Son actos administrativos, entonces, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, de acuerdo a lo establecido por el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Segun la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que regula la "Formulación, Ejecucion y Supervision de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece en su Item IX - Terminación de Obra y Liquidación del Proyecto:

## Numeral 5) De la Transferencia de la Obra

El Residente de Obra y el Inspector y/o Supervisor de Obra, dentro del ámbito de su competencia, adquieren el compromiso de colaborar en las acciones tendientes para lograr la Transferencia de la obra. En tal sentido, el personal que brinda apoyo en el proceso de transferencia llevado a cabo en el Gobierno Regional de Apurímac, realizará las coordinaciones pertinentes para la suscripción del Acta de Transferencia en Propiedad y del Acta de Transferencia Contable.

Que, de la revisión y evaluación de los antecedentes documentales y de los fundamentos de derecho expuestos, respecto a la petición de transferencia de proyecto: "Construcción de Infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2135142, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL – Abancay, se advierte que:

- a) El proyecto denominado: "Construcción de Infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2135142, ha sido ejecutado bajo los alcances de la Directiva 01-2010-GR.APURIMAC/PR, que regula las "Normas para la formulación, ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa y/o Encargo"; y liquidado en consideración a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, así como a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac"; asimismo, para la aprobación de la Transferencia del referido proyecto, se tiene en cuenta la Resolución Contralora N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, denominada "Normas que regulan la Ejecucion de Obras Publicas por Administración Directa"; la cual establece que posterior a la liquidación se procede a la entrega de la obra a la Entidad responsable o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.
- b) El personal del Gobierno Regional de Apurímac, dentro del ámbito de su competencia, realizo las acciones tendientes para lograr la transferencia del referido proyecto; por lo que, los representantes del Gobierno Regional de Apurímac y los Representantes de la entidad receptora Unidad de Gestión Educativa Local UGEL – Abancay, procedieron a suscribir y firmar las respectivas actas de "Transferencia de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac", conforme obra en el presente expediente.
- c) De la Revisión del acta de transferencia de PIP para aprobación resolutive de Transferencia del Proyecto: "Construcción de Infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2135142, se tiene que el referido proyecto, fue ejecutado por la entidad, por la entidad por la modalidad de ejecución presupuestal indirecta (elaboración de expediente técnico), y ejecución presupuestal directa (ejecución de obra), ejecutado en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, ejecución que se ha terminado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas consideradas en el expediente tecnico y/o modificado en la fase de ejecución previamente registrada en el Banco de Inversiones; por otra parte, se tiene que según Resolución Gerencial General Regional N° 435-2021-GR-APURIMAC/GG de fecha 20/10/2022, se aprobó la liquidación técnica y financiera del referido proyecto; por un valor total de S/ 8'079,433.04 soles; asimismo, debido a incongruencias en el expediente de liquidación, la entidad emite la Resolución Gerencial General Regional N° 651-2022-GR-APURIMAC/GG., de fecha 06/10/2022, mediante la cual deja sin efecto, en todos sus extremos la Resolución Gerencial General Regional N° 435-2021-GR-APURIMAC/GG de fecha 20/10/2022; por consiguiente, a fin de poder continuar con los tramites propios de la ejecución de proyectos, y lograr el cierre de la inversión, se emite en fecha 13/10/2022, la Resolución Gerencial General Regional N° 664-2022-GR-APURIMAC/GG., mediante la cual se aprueba la liquidación técnica y financiera del proyecto denominado: "Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial, Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con CUI N° 2135142, por el gasto total del proyecto que asciende a S/ 8'079,433.04 (Ocho Millones Setenta







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



370

y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 04/100 soles); en dicho contexto, obra en el expediente administrativo, las actas que han sido debidamente firmadas por la Directora de la UGEL – Abancay; el Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL – Abancay, por el Gerente General y el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, durante el mes de octubre del 2022; por tanto, el costo total de transferencia en infraestructura a la entidad receptora asciende a S/ 6'014,681.81, y el componente de equipamiento por el monto de S/ 1'566,720.73 soles.

- d) Por las Consideración verdidas, en merito a los informes técnicos, así como en virtud de las actas de "Transferencia de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central y la Unidad de Gestión Educativa Local Abancay – UGEL Abancay", en aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, y la Resolución Contralora N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, deviene en procedente la Transferencia del proyecto: "Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial, Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con CUI N° 2135142, por parte del Gobierno Regional de Apurímac a la entidad Receptora, Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay, quien deberá encargarse de su operación y mantenimiento, asegurándose el adecuado funcionamiento de sus instalaciones.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el art. 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, en merito a la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elección de fecha 26/12/2018,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el "Acta de Transferencia de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central" así como el "Acta de Transferencia Contable", del Proyecto de Inversión denominado: "Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial, Pueblo Libre, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con CUI N° 2135142, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL – Abancay; transferencia que tiene un presupuesto por el componente de infraestructura que asciende a S/ 6'014,681.81 soles, y por el componente de equipamiento el monto de S/ 1'566,720.73 soles; por tanto, la entidad receptora se encargara, de la administración, operación y mantenimiento del proyecto, asegurando el adecuado funcionamiento y la sostenibilidad del mismo; de conformidad a los antecedentes documentales, informes técnicos, actas de transferencia y, fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervision, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Direccion Regional de Administración, lleven a cabo todas las acciones administrativas necesarias (rebajas contables y otros), para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervision, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Direccion Regional de Administración; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

